

Categoría	Pesetas
Profesional 1. <sup>a</sup>	1.528
Profesional 2. <sup>a</sup>	1.489
Peón	1.430

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22411** *ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1989, promovido por altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 29 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 45.857, interpuesto contra Resolución de este Ministerio, de fecha 19 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1989, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 29 de noviembre de 1988, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio, de fecha 19 de marzo de 1986, sobre desestimación de beneficios fiscales, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en los autos a que el presente rollo se contrae. Confirmamos la expresada resolución por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario. Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22412** *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se otorga a las Entidades «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», que forman la «Asociación Nuclear Vandellós Endesa-Hidrola» la segunda prórroga al permiso de explotación provisional de la central nuclear Vandellós II.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía (hoy Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), de 17 de agosto de 1987, se otorgó a las Entidades «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA) e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HIDRUNA), que formaban la «Asociación Nuclear Vandellós», el Permiso de Explotación Provisional para la central nuclear Vandellós II, el cual fue prorrogado a favor de la actual «Asociación Nuclear Vandellós Endesa-Hidrola» mediante Orden de 28 de julio de 1989 y con validez hasta el 17 de agosto de 1991.

La Dirección Provincial de este Ministerio en Tarragona, por escrito de fecha 17 de mayo de 1991, remitió a la Dirección General de la

Energía la instancia, de fecha 15 de mayo de 1991, presentada por el Gerente de la Asociación Nuclear Vandellós Endesa-Hidrola en solicitud de una prórroga al Permiso de Explotación Provisional de la central nuclear Vandellós II. A esta instancia se acompañaba un informe sobre el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en los Anexos a la citada Orden de 28 de julio de 1989, todo ello según lo dispuesto en la condición 22 del Anexo I a la misma.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; el Decreto 2869/1972 de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y la Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al mismo.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes; habiéndose considerado aceptable por el Consejo de Seguridad Nuclear, a los efectos de concesión de la prórroga solicitada, la operatividad del Plan Provincial de Emergencia Nuclear de la Provincia de Tarragona, previamente valorada por la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior; no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial de este Ministerio en Tarragona; de acuerdo con el informe emitido al respecto por el Consejo de Seguridad Nuclear, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se otorga a las Entidades: «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» que forman la «Asociación Nuclear Vandellós Endesa-Hidrola» la segunda prórroga al Permiso de Explotación Provisional de la central nuclear Vandellós II, por un período de validez de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Segundo. La prórroga que se concede se ajustará a los límites y condiciones contenidos en el anexo a esta Orden Ministerial.

Tercero. La Dirección General de la Energía podrá modificar los límites y condiciones anexos a esta Orden o imponer otros nuevos, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con las responsabilidades y misiones asignadas a este Organismo por la Ley 15/1980; así como exigir la adopción de acciones concretas pertinentes, a la vista de la experiencia que se obtenga de la explotación de la Central, de los resultados de otras evaluaciones y análisis en curso así como de los derivados de inspecciones y auditorias.

Cuarto. Podrá dejarse sin efecto esta prórroga, en cualquier momento, lo que obligaría a que el titular llevara la planta a una condición que el Consejo de Seguridad Nuclear estimara segura, si se produjera alguna de las siguientes circunstancias: 1) El incumplimiento de los límites y condiciones anexos; 2) la existencia de inexactitudes en los datos aportados por el titular o discrepancias fundamentales con los criterios en que se basa la concesión de esta prórroga; 3) la existencia de factores desfavorables desde el punto de vista de seguridad nuclear y de protección radiológica que no se conozcan en el momento presente.

Quinto. En lo referente a la cobertura del riesgo nuclear, el titular de esta prórroga queda obligado, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre energía Nuclear, a suscribir una póliza con una compañía de seguros autorizada al efecto, con observancia de la comunicación de la Dirección General de la Energía de fecha 13 de octubre de 1986 referente a la citada cobertura.

Sexto. La presente Orden se entiende sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones complementarias que pueda precisar el titular y cuyo otorgamiento corresponda a otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. señora Directora de la Energía.

### ANEXO

#### I. Límites y condiciones sobre Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

1. A los efectos previstos en la legislación vigente, se considerará como el titular de esta prórroga del Permiso de Explotación Provisional y explotador responsable de la central nuclear de Vandellós II, a las Empresas: «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA) e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» (HIDROLA), actuando solidaria y mancomunadamente.

2. La presente prórroga del Permiso de Explotación Provisional se aplica a la C. N. de Vandellós II, cuya Autorización de Construcción fue concedida por Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 29 de diciembre de 1980. La Central está dotada con un reactor nuclear de agua a presión de tres circuitos de refrigeración con una potencia nominal del núcleo de 2.775 megavatios térmicos, de proyecto y suministro «Westinghouse Electric Co.» de los Estados Unidos de América. El edificio del reactor se encuentra emplazado en el término municipal de Vandellós (Tarragona), en la orilla del mar Mediterráneo. Todo ello según se describe y justifica en el Estudio de Seguridad, revisión número 8A de febrero de 1991.